

De ornato y policía en Madrid: Casas principales y ordenación viaria en el Renacimiento

JUAN LUIS GONZÁLEZ GARCÍA

CASAS Y LINAJES DE LA ETAPA CAROLINA

En las décadas anteriores al traslado de la Corte (1561), pocas eran las mansiones solariegas edificadas en Madrid. Solamente la nobleza autóctona, y unos pocos señores afectos a la Corona, habían fundado sus casas y mayorazgos en una población que, desde comienzos del siglo, venía sirviendo de aposento, cada vez más continuado, a la monarquía itinerante. Lucio Marineo Sículo¹, hacia 1530, la describía poblada «de muchos caualleros que en ella tienen sus casas y heredades muy ricas». Gracias a estas «muchas y buenas casas... para aposentar caualleros y gente principal», había servido de morada de los Reyes de Castilla en diversas ocasiones. Un cuarto de siglo después, Gonzalo Fernández de Oviedo recogía la observación, atribuida a Isabel la Católica, que comparaba a «los Caualleros e nobles de Madrid a los señores e grandes de Castilla, porque allí ay siempre muchos Caualleros e hidalgos Patriçios y Equestres»². Decía el mismo historiador que el madrileño era el «mejor aposento e mas recogido que ay en lugar de España de muchas casas buenas e çerca vnas de otras»³. Además del Alcázar —continuaba—, al menos cinco casas habían alojado a los Reyes desde Juan II al Emperador, y en otras veinte bien pudiera residir este último, amén del «arçobispo de Toledo e el Condestable de Castilla e otros veinte señores grandes los mayores de España», junto con «otras çinquenta casas e mas de tales aposentos que pueden posar en ellas otros señores del Consejo e perlados e ombres de título».

En 1623, muchas de las «casas de grandes Señores, y Ministros Reales —escribía Gil González Dávila— edificadas con mucha hermosura y grandeza» en

¹ Marineo Sículo, L.: *Libro de las cosas memorables de España* (Alcalá de Henares, 1533) f. 13.

² Fernández de Oviedo y Valdés, G.: *Las quinquagenas de los generosos, y no menos famosos Reyes, Príncipes, Duques, marqueses y Condes e Caualleros e personas Notables de España*, vol. 2 (Biblioteca Nacional, Madrid, Mss. 2.218) f. 66 v.

³ *Ibidem*, f. 73 v.

el siglo anterior, estaban aún «adornadas de torres»⁴, con miras, sin duda, a la defensa interior. No exageraba el cronista: por estos mismos años, en su *Historia de Madrid*, Jerónimo de Quintana recordaba las de los Cabrera, Marqueses de Moya, en la parroquia de San Nicolás «bien conocidas por su antigüedad y grandeza, que con las dos torres de Omenage que tienen, manifiestan bien la que han tenido y tienen los señores dellas»⁵, o las casas del mayorazgo de Luján, en la Plaza de la Villa, «tan capaces y suntuosas, que en la torre dellas estuuo presso el Rey Francisco de Francia»⁶, con dos escudos de armas en su portada de piedra. Entre la calle Mayor y San Ginés estaba la casa de los Mendoza, «con su torre y omenage»⁷, y en Puerta Cerrada la torre de Coalla, «solar conosciado» del contador mayor de cuentas de Castilla en tiempos de Carlos V, después propiedad del Marqués de Bélgida⁸. A mediados de siglo construía el arqueólogo D. Felipe de Guevara un gran edificio entre el Alcázar y la Puerta de la Vega, cercano a la muralla, dotado asimismo de una torre prominente que no pasó desapercibida a Anton Van den Wyngaerde, quién la representó en dos de las *Vistas de Madrid*, de hacia 1562, conservadas en la Biblioteca Nacional de Viena⁹. En el siglo xvii, convertido en Real Colegio de Pajes de S. M., aún conservaba en su portada las armas de los Guevara¹⁰.

Don Pedro Lasso de Castilla, junto a la iglesia de San Andrés, construyó unas casas que Quintana consideraba «las mas principales»¹¹ de toda la Villa, y que acogieron a los Reyes Católicos y a los Archiduques siendo príncipes. También aquí trasladaron su residencia el Cardenal Cisneros y el Deán de Lovaina, gobernadores del reino a la muerte de Don Fernando en 1516. Un pasadizo por encima de la calle comunicaba las casas con la tribuna de San Andrés, convertida así en capilla real¹². Al pie de la torre del palacio —que sería después del Duque del Infantado— una «piedra con letras latinas antiguas del tiempo de los romanos» servía de ornamen-

⁴ González Dávila, G.: *Teatro de las grandezas de la Villa de Madrid Corte de los Reyes Catolicos de España* (Madrid, 1623), pp. 12 s. Vid. también Chueca Goitia, F.: *Madrid, ciudad con vocación de capital* (Santiago de Compostela, 1974) p. 149.

⁵ Quintana, J. de: *A la myy antigua, noble y coronada Villa de Madrid. Historia de su antigüedad, nobleza y grandeza* (Madrid, 1629) f. 203 v. La casa señorial, en el siglo xvi, se designaba casi siempre en plural. Así, según Covarrubias, el término «casas» tenía el significado de morada y habitación, y «las de los hombres ricos, llamamos en plural, Las casas del señor fulano, o las del Duque, o Conde, &c. y porque las tales son en los propios solares de donde traen origen, vinieron a llamarse los mismos linages, casas, como la casa de los Mendoças, Manríques, Toledo, Guzmanes, &c.» (cfr. Covarrubias Orozco, S. de: *Tesoro de la lengua castellana, o española* (Madrid, 1611) f. 207).

⁶ Quintana, J. de: *op. cit.*, f. 236 v. Anteriormente eran casas principales de los Ocaña (*ibidem*, f. 248).

⁷ *Ibidem*, f. 245 v.

⁸ Fernández de Oviedo y Valdés, G.: *op. cit.*, ff. 69 s. Cfr. Fernández de los Ríos, A.: *Guía de Madrid* (Madrid, 1876) p. 714.

⁹ Boix y Merino, F.: «Vistas de Madrid», en *El Antiguo Madrid*, cat. exp. (Madrid, 1926) p. 22, pero sobre todo Kagan, R. L. (dir.): *Ciudades del Siglo de Oro. Las Vistas Españolas de Anton Van den Wyngaerde* (Madrid, 1986), pp. 110-8.

¹⁰ Quintana, J. de: *op. cit.*, ff. 223 s.

¹¹ *Ibidem*, f. 208.

¹² Mesonero Romanos, R. de: *Manual de Madrid*, 2.ª ed. (Madrid, 1833), pp. 10 s.

to erudito¹³. Contiguas a la Capilla del Obispo estaban las casas del Licenciado Francisco de Vargas, Consejero Real del Emperador, donde vivía el Cardenal Loaysa, Presidente del Consejo de Indias. En 1540, según recoge Antonio de León Pinelo en sus *Anales*, se quemaron «hasta los cimientos..., ¡ hasta los pilares de piedra dicen que ardan como si fueran de madera»¹⁴. Toda esta zona, próxima a la Puerta de Moros, también fue minuciosamente dibujada por Wyngaerde en la primera vista del *Códice de Viena*. Frente a los Consejos, por último, estaba la casa de los Cuevas —después palacio del Duque de Abrantes— con dos torres flanqueando sus 122 pies (34.2 m.) de fachada principal, centrada por una portada de granito¹⁵.

Otras torres acabaron demolidas, como la de D. Francisco de Prado, construida hacia 1539, que «derribò despues esta Villa para la carniceria della»¹⁶, y la de las casas principales de la familia Vitoria, entre las calles de Santiago y Espejo, «que antes que se renouassen tenian su torre muy fuerte»¹⁷, cercanas a las de Luzón, en la calle del mismo nombre, a espaldas de San Salvador¹⁸.

Los edificios torreados de origen militar serían gradualmente relevados por los modelos más ornamentales del primer Renacimiento. Las casas «del Cordón», en la parroquia de San Justo, propiedad de D. Juan Arias de Ávila, primer Conde de Puñonrostro, se consideraban «entre las antiguas las de mayor grandiosidad»¹⁹. También era conocida la casa «de los Salvajes» —así llamada por las dos estatuas de piedra que tenía a ambos lados del balcón principal— en la Plaza del Conde de Miranda, edificio perteneciente a D. Juan Zapata, Conde de Barajas, y que comunicaba, por medio de un pasadizo volado, con otras casas del mayorazgo de Cárdenas²⁰.

En época de Carlos V, el Duque de Alba labró su palacio en la calle que lleva su nombre, cerca de la iglesia de San Millán²¹, y Cisneros construyó una casa enfrente de San Salvador, vinculándola al mayorazgo que heredó su sobrino, D. Benito de Cisneros²². La fachada de esta casa hacia la calle del Sacramento tenía un arco de medio punto como ingreso al oratorio, flanqueado con escudos de armas y un balcón por encima decorado con columnas adosadas y rematado en un frontón trian-

¹³ Sobre el linaje de Castilla, *vid.* Fernández de Oviedo y Valdés, G.: *op. cit.*, ff. 68 ss. Las anti-
güedades romanas en *ibidem*, f. 72.

¹⁴ León Pinelo, A. de: *Anales o Historia de la Villa de Madrid desde el nacimiento de Cristo hasta el año 1658* (BNM, Mss. 1.255) f. 49. Debieron de reconstruirse al poco tiempo, pues fueron después aposento del Embajador de Alemania (*cf.* Quintana, J. de: *op. cit.*, f. 284 v.).

¹⁵ *Cfr.* Conde de Polentinos: «Edificios particulares», en *El Antiguo Madrid, op. cit.*, p. 104 y, especialmente, Madoz, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, vol. 10 (Madrid, 1850) p. 774.

¹⁶ Quintana, J. de: *op. cit.*, f. 253.

¹⁷ *Ibidem*, f. 288 v.

¹⁸ *Ibidem*, f. 237 v.

¹⁹ *Ibidem*, f. 191 v. *Cfr.* Fernández de Oviedo y Valdés, G.: *op. cit.*, f. 71 v. 74.

²⁰ Conde de Polentinos: *op. cit.*, *loc. cit.*

²¹ Fernández de los Ríos, A.: *op. cit.*, p. 84.

²² Bonet Correa, A.: «El entorno urbano de Madrid en el siglo XVI», en *Madrid en el Renacimiento*, cat. exp. (Madrid, 1986), p. 54.

gular y otros elementos decorativos de la época. Unos años después, Juan de Vozmediano, Secretario del Emperador, hospedó a su señor y a la Emperatriz en las suntuosas casas que edificó frente a Santa María, adquiridas años más tarde por el Duque de Uceda para su palacio²³. Al marchar el César a la conquista de Túnez, en 1535, la Emperatriz, junto con el Príncipe Felipe y sus damas, pasaron a las casas del Tesorero Real D. Alonso Gutiérrez, en la parroquia de San Martín, que compró luego el Emperador y que se convertirían en el convento de las Descalzas Reales²⁴. De este palacio renacentista, en que nació Juana de Portugal, nos ha llegado su sencilla portada con un tímpano de vuelta redonda.

Las inquietudes urbanísticas de Carlos V fueron ciertamente limitadas, aunque no por ello poco significativas, anunciando algunas medidas que tendrían una codificación más precisa bajo el reinado de su sucesor. El 28 de junio de 1530 promulgó una ley para que no se construyeran ni reparasen en calles públicas «passadizos, ni saledizos, corredores, ni balcones, ni otros edificios algunos que salgan a las calles fuera de la pared en que se hiziere el tal edificio», con intención de igualar los perfiles de las fachadas y liberar las calles de obstáculos. «y esten alegres y limpias y claras: y puedan entrar y entren por ellas sol y claridad», so pena de derribo y multa de diez mil maravedís²⁵. Respecto a Madrid, sabemos que ordenó el acordonamiento de calles en las cercanías del Alcázar²⁶ y que derribó otras por motivos tácticos durante la Guerra de Comunidades.

EL TRASLADO DE LA CORTE Y LAS PRIMERAS ORDENANZAS

En fecha tan temprana como el 13 de agosto de 1561, con motivo de la llegada de la Corte, el Concejo madrileño acordaba que la Justicia, los regidores residentes y el procurador general fueran «a ver los agravios que se hazen de edificios en las calles publicas para que lo deshagan luego»²⁷. Con esta decisión se pretendía disponer a la Villa para el cumplimiento de la regalía de Aposento, compromiso de vasallaje unido a la monarquía itinerante que implicaba el alojamiento no sólo de la Familia Real, sino también de la Corte y la administración del Estado. La regalía afectaba a los poseedores de fincas inmobiliarias en Madrid, quienes estaban obligados a ceder para aposentamiento cortesano la mitad de

²³ Cuesta Gutiérrez, L.: *Tres hijos de Madrid Tesoreros del Emperador Carlos V* (Madrid, 1960) pp. 24 s.

²⁴ Chueca Goitia, F.: *op. cit.*, p. 328.

²⁵ *Recopilacion de las leyes destos reynos, hecha por mandado de la Magestad Catholica del Rey don Philippe Segundo nuestro Señor*, vol. 2 (Madrid, 1598) ff. 104 s.

²⁶ Así, el 23 de marzo de 1546 Doña Ana de Rivera vendía una casa al Concejo de Madrid, pues el Emperador había ordenado una cédula para hacer «una calle derecha desde la yglesia de San Juan hasta los alcaçares». Cfr. Martín Ortega, A.: «Noticia de documentos de tema madrileño», en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, vol. 8 (1972) p. 529. Vid. también Rivera Blanco, J. J.: *Juan Bautista de Toledo y Felipe II* (Valladolid, 1984), pp. 318-24.

²⁷ Alvar Ezquerro, A.: *El nacimiento de una capital europea* (Madrid, 1989) p. 191.

sus casas, tanto de las preexistentes como de las que hubieran de repararse o reconstruirse por completo²⁸. Como era de esperar, al poco de instalarse la Corte comenzaron a presentarse solicitudes al monarca por parte de particulares, aduciendo variadas razones para disfrutar de una exención perpetua o al menos transitoria de dicha carga. Felipe II respondió a esta tendencia con sucesivas pragmáticas orientadas a la concesión de dispensas temporales, a fin de potenciar las viviendas labradas dentro de unos límites prefijados y según ciertas pautas constructivas. Y todo ello con un doble objetivo: la extensión controlada del aposento y el hermosteamiento de la Corte.

La primera disposición²⁹ en este sentido pertenece a la Real Cédula del 26 de marzo de 1565, con el otorgamiento de un privilegio por el cual aquellos que emprendiesen, en el plazo de seis años, la construcción de sus casas según la normativa decretada, quedarían eximidos de aposento por un período de quince años a contar desde el momento en que se concluyera la fábrica. Ésta debía incluir tres piezas y el zaguán en la planta baja, y otras tres con su corredor o paseo descubierta³⁰ en la alta, soladas en madera y sustentadas por pilares de ladrillo. Los cimientos saldrían desde el firme hasta una altura de dos pies de vara, en cal y piedra, con 45 pies (12.6 m.) de fachada como mínimo. Quienes hubiesen de labrar de nuevo o ampliar viviendas debían presentar un proyecto por anticipado y expresar su ubicación en el Ayuntamiento, donde se les concedería la licencia de obra, que en tres años había de estar fuera de cimientos. Se entendía que esta ordenanza estimularía la uniformidad arquitectónica de la capital y que al mismo tiempo se colmarían los solares sin edificar que permanecían dentro del recinto amurallado, evitando así la proliferación de las mezquinas «casas a la malicia» levantadas en los arrabales populares, cuya única planta no admitía huésped alguno³¹. El Concejo, por acuerdo del 1 de febrero del año siguiente, reforzó esta decisión regia con la orden de no construir más ni abrir nuevas calles sin la expresa autorización municipal, por el «gran daño y perjuicio al ornato publico desta Villa» hecho «por personas que edifican las casas de nuevo syn dar notiçia dello en este ayuntamiento, de lo qual redunda que las calles que dexan son muy pequennas y angostas y torçidas y de mala graçia, y se entran con las lavores que hazen en lo publico e conçeçgil»³².

El 18 de septiembre de 1567 se publicó una nueva provisión «cerca de los límites, de las labores de las casas que en esta Villa de Madrid se hacen»³³, desti-

²⁸ Cfr. Díez Navarro, A.: *Alegacion fiscal, por el derecho, y regalias de la del Real Aposento de Corte* ([¿Madrid?], [¿1740?]) ff. 21-33.

²⁹ Molina Campuzano, M.: *Planos de Madrid de los siglos XVII y XVIII* (Madrid, 1960), pp. 123-30.

³⁰ Covarrubias Orozco, S. de: *op. cit.*, f. 242 v.

³¹ A cambio, ya que estas casas no proporcionaban aposento, debían pagar un impuesto para sufrarlo (cfr. Corral, J. del: *Madrid 1561. La capitalidad* (Madrid, 1990), pp. 77-80).

³² Alvar Ezquerria, A.: *op. cit.*, p. 198.

³³ Transcrita por Íñiguez Almech, F.: «Límites y Ordenanzas de 1567 para la Villa de Madrid», en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, núm. 69 (1955). esp. pp. 3-11.

nada, al igual que la anterior, a las personas de limitados recursos económicos, como se deduce de sus modestas pretensiones arquitectónicas. A este respecto, huelga aclarar que las clases más pudientes no se degradaban a vivir en casuchas de un solo piso por ahorrarse la regalía y, por tanto, cumplían con creces los requisitos de la pragmática. En ella se prohibía de manera explícita edificar de nuevo o terminar lo construido fuera de los linderos, bajo pena de multa y derribo, a causa «de gastarse en ello muchos materiales y ocuparse muchos oficiales», con la consiguiente disminución del «ennoblecimiento y ornato del pueblo». El Corregidor y un diputado nombrado por el Ayuntamiento deberían velar porque esto se cumpliera, y transmitirían las peticiones de exención a un miembro escogido del Consejo Real, que otorgaría la licencia en caso conveniente. Las condiciones necesarias para esto incluían la erección de cimientos sólidos en todo el largo del solar, con dos tercios de vara de altura (56 cm.) por encima de la acera, equivalentes al zócalo exigido por la cédula precedente. Los muros se harían de rafas de ladrillo y cal en las esquinas, alternadas con tapial y cerramientos en piedra y yeso³⁴, dejando en la planta baja al menos un zaguán y esta vez sólo dos aposentos, con tres más en el piso superior. La anchura de cada pieza debía ser de al menos trece pies (3.64 m.) y si sus paredes no podían hacerse como las exteriores, se permitían construir entramadas con buenos pies y carreras.

Tanto el zaguán como el patio o cava de entrada equivalían en la época a la palabra *atrium*³⁵, elemento tradicional presente en la arquitectura mediterránea desde la antigüedad clásica y al que Vitruvio dedicaba varios capítulos de su sexto libro de arquitectura, consagrado a las razones y medidas de los edificios particulares³⁶. La adaptación de esta pieza a las condiciones del lugar y, sobre todo, su regularidad, con ser ambas requisitos fundamentales, estaban supeditadas a una buena iluminación, por lo que si eran las calles angostas o las paredes tan altas que impidieran el paso de la luz solar podían, «con ingenio, y sutileza», hacerse «diminuciones, o aumentos de medidas, porque la hermosura del edificio con su gracia no falte, por hazerse con medidas desconformes», y *siempre que el resultado final estuviese ajustado a su cometido, que era, como hoy, recibir a los visitantes*³⁷. El atrio, parte principal y «recebimiento» de la casa, según denominación de Alberti, cumplía la función de distribuidor del resto de las estancias del piso inferior, y se trataba, por tanto, de un espacio imprescindible. La naturaleza de este cuarto tenía una importancia secundaria mientras se guardasen la funcionalidad y el decoro debidos. En este contexto, se entendía por funcionalidad la correcta adecuación al clima y al terreno, mientras

³⁴ Sobre el costo de la cal, ladrillos, madera, yeso y piedra *vid.* Martínez Bara, J. A.: «Algunos aspectos del Madrid de Felipe II (Tercera parte)», en *AJEM*, vol. 3 (1968), pp. 17-21. *Vid.* también el elogio de Jerez, J. de y Deza, L. de: *Razon de Corte* (BNM, Mss. 909) ff. 81 v.-2.

³⁵ Covarrubias Orozco, S. de: *op. cit.*, f. 102.

³⁶ Vitruvio Polión, M. L.: *De Architectura* (Alcalá de Henares, 1582) ff. 79 v.-85.

³⁷ Por esta razón, «la gente comun en hazienda» no tenía «necesidad de hazer grandes zaguanes, ni tablinos, ni portales, porque estos siruen para otros» (*ibidem*, f. 85 v.).

que las reglas del decoro se aplicaban para hacer corresponder mesuradamente la dignidad del vestíbulo y su fachada con la categoría de su dueño³⁸. Tratándose de casas palaciegas de Madrid, dichas piezas de recibo acogerían «el adorno mas precioso, con grande correspondencia, y curiosidad, que es adonde el que entra a de hazer juicio de la riqueza, y magestad de toda la casa y del dueño»³⁹.

El oratorio, como hemos señalado más arriba al esbozar la casa de D. Benito de Cisneros, se encontraba a menudo próximo a una entrada de la vivienda, coincidiendo con la preceptiva albertiana: en este lugar el patrón, volviendo a casa, pediría a «Dios la paz y el sosiego para si y para los suyos»⁴⁰. Diego de Hermosilla, en el coloquio cuarto de su *Diálogo de la vida y tratamiento de los pajes de palacio* (1573), también estimaba indispensable esta sala en el conjunto de la casa principal, en la cual el dueño, antes de acostarse, podría retraerse «un poco a dar gracias a Dios de los uienes y merçedes rreçeuídos, y pedille perdon del dia malgastado y de otros pecados cometidos»⁴¹. La notoriedad artística de estos oratorios, de los que después señalaremos alguna muestra más, hizo que incluso algunos diesen nombre a las calles donde estaban, como aconteció con la calle de Santa Polonia, así llamada por un retablo dedicado a Santa Apolonia que había en las casas del Doctor Madera, médico de Felipe II⁴².

Las licencias para labrar de acuerdo con la nueva provisión empezaron a tramitarse a partir del 30 de septiembre de 1567, atendiendo a un número de solicitudes tan nutrido como heterogéneo⁴³. D. Pedro de Salmerón, dueño de unas casas principales junto a San Sebastián «el Nuevo», fue uno de los primeros en exponer un proyecto de reforma ante la Justicia y diputados de Madrid, que comprendía una cueva, un cuarto nuevo, un «colgadizo» y demás, «para efecto de hacer en ella una chimenea y para otros servicios». El 8 de noviembre Melchor de Casanova, capellán de S. M., presentó las trazas de un jardín, con pozo y cueva, en este caso concebido para un corral de su propiedad. La necesidad de fundamentos sólidos para estas cuevas o bodegas, muy corrientes en los edificios particulares de la Villa, explicaría en parte la robusta cimentación estipulada en la provisión real, refrendada a su vez por la normativa vitruviana concerniente a la construcción de cuevas y bóvedas bajo tierra⁴⁴. Para Alberti, la opción de excavar «soterraños» era digna de escogerse si lo permitía la naturaleza del lugar, con objeto de poner en ellas «las cosas liquidas, y

³⁸ Alberti, L. B.: *Los Diez Libros de Architectura* (Madrid, 1582), pp. 152; 269 s.

³⁹ Jerez, J. de y Deza, L. de: *op. cit.*, ff. 11 v.-2. La cita continúa: «ansi la corte como sala de recibo del Rey donde an de acudir, Príncipes, potentados, embaxadores, y otros infinitos, a de ser la mas bien fabricada, de mayor pulcía, y proporción que aya en todo el Reino».

⁴⁰ Alberti, L. B.: *op. cit.*, p. 153.

⁴¹ Hermosilla, D. de: *Dialogo entre Medrano paie y Juan de Lorca mercader en que se trata de la vida y tratamiento de los pajes de palacio, y del galardón de sus seruícios* (BNM, Mss. 1.460) f. 105 v.

⁴² Fernández de los Ríos, A.: *op. cit.*, pp. 119 s.

⁴³ Cfr. Iñiguez Almech, F.: «Límites y Ordenanzas...», *op. cit.*, pp. 30-3.

⁴⁴ Vitruvio Polion, M. L.: *op. cit.*, f. 89.

la feña con los demas seruicios»⁴⁵. En Madrid, gracias a encontrarse el agua de los pozos a más de doce o trece estados⁴⁶, no sólo eran

«habitables los quartos baxos en que se pisa el mesmo suelo, pero... tambien las bobedas, y sotanos de muchos escalones de hondo, habitando en ellos, y tiniendo alli todo genero de mercaderias por delicadas, y temerosas de la humedad que sean, sin lesion, ni escrupulo esto mesmo es causa de no ser menester mudar aposentos ni en inuierno, ni en uerano que es cosa bien extraordinaria y notable justamente con ser el terreno tan enjuto es muy fuerte y en que donde quiera se abren muchas y muy profundas cuebas que escusan para leña, carbon, agua, uino, carnes, uerdura, frutas, y otras mercaderias, y drogas que se conseruan en fresco».

A partir de estos años se haría evidente la capacidad de la tipología palaciega para regular el espacio urbano y modificar el parcelario, en especial determinando el trazado de calles y la moderna apertura de plazuelas —pequeñas plazas particulares⁴⁷— frente a sus fachadas más ilustres. En el origen de esta relativa holgura subyacía la escasa aglomeración del caserío de la Villa, reconocible en los planos del siglo xvii. Aunque estaba algo más concentrado en la parte antigua, incluso allí casi todas las viviendas, con independencia de su tamaño, disfrutaban de corrales y huertos⁴⁸. Más adelante veremos algunos conjuntos con plazas y plazuelas, de los que anticiparemos las casas de los Duques de Pastrana, al fondo de la Plaza de Santa María y pertenecientes al mayorazgo de Monzón⁴⁹, y las de los Mármol, «en la Parroquia de S. Nicolas a espaldas del Monasterio de nuestra Señora de Constantinopla con vna plaçuela quadrada delante de la puerta principal, que son las que viuio Don Diego de Cordoua Caualleriço mayor de la Magestad de Felipe Segundo»⁵⁰.

En 1571, cumplido el plazo dado en 1565 para la expedición de licencias, se decidió ampliar éste por tres años más, concluyendo en marzo de 1574 y prorrogándose, de manera sucesiva, en años posteriores⁵¹. A esta etapa corresponde la casa principal de D. Juan Fernández Herrera (1577), escribano de Cámara del Consejo, sita en la parroquia de Santa Catalina de los Donados y construida median-

⁴⁵ Alberti, L. B.: *op. cit.*, pp. 156 ss.

⁴⁶ Jerez, J. de y Deza, L. de: *op. cit.*, f. 83.

⁴⁷ Covarrubias Orozco, S. de: *op. cit.*, f. 590.

⁴⁸ Chucca Goitia, F.: *op. cit.*, p. 138.

⁴⁹ Fernández de los Ríos, A.: *op. cit.*, p. 714. Ruy Gómez de Silva, Duque de Pastrana, también compró para el mayorazgo de la Eliseda la Casa de Rebeque, propiedad de Fernán López de Ocampo, factor de Felipe II, que estaba en la Tesorería de Palacio sobre el pretil, de acuerdo con Álvarez y Baena, J. A.: *Compendio histórico de las grandezas de la coronada Villa de Madrid, Corte de la Monarquía de España* (Madrid, 1786) p. 11. Para el apellido de Monzón, *vid.* Quintana, J. de: *op. cit.*, f. 247.

⁵⁰ *Ibidem*, f. 243.

⁵¹ Martínez Bara, J. A.: *Licencias de exención de aposento del Madrid de Felipe II* (Madrid, 1962), pp. 7 s. A lo largo de esta década la inspección técnica de las obras corría a cargo de una comisión formada por un regidor y cuatro alarifes de la Villa (*cf.* Sieber, C. W.: *The invention of a capital: Philip II and the first reform of Madrid* (Baltimore, 1985), pp. 159 s.).

te agregación y derribo de la antigua morada de Diego Gracián, Secretario de Carlos V⁵². El 25 de septiembre de dicho año se aprobó la reedificación propuesta por D. Pedro Zapata de Cárdenas para las casas de su mayorazgo y se le dio exención por quince años. Al Conde de Puñonrostro le fue otorgada por seis años, en consulta del 2 de noviembre de 1579, permitiéndosele añadir un cuarto de acuerdo con la pragmática a sus casas principales, formado por seis piezas, algunas de 44 pies (12.3 m.) de largo. En la calle del Príncipe construyó dos casas el Doctor Francisco de Valbuena, clérigo, y en la de la Merced, calle principal donde había otras casas a la pragmática, D. Gaspar de Escobar Pereira, Capitán y Aposentador de la Emperatriz, labró un palacio de 110 pies (30.8 m.) de fachada, que sólo los cimientos —que sacaban una vara de sillería con delantera de cantería— habían costado más de 6.000 ducados.

Algunas peticiones, como la del Licenciado Barrionuevo de Peralta, no obstante su prometedora calidad, quedaron sin complacer por quedar sus solares fuera de los límites. Lo mismo sucedió al Catedrático Juan López de Hoyos, que habiendo levantado unos altos fundamentos de mampostería para escribir y estudiar Filosofía en el retiro de su estudio, no gozó de la exención por quedar «muy a trasmano» las Vistas de San Francisco, a donde caía su solar.

En otros casos la observancia del ornato público era requisito inexcusable para la concesión de permisos, obligando a la apertura o clausura de entradas y a la reedificación de fachadas en buenos materiales, respetando el alzado y frente de las viviendas contiguas. De esta forma, D.^a Juliana de Guadalupe, nieta del Doctor Guadalupe, cirujano de S. M., labró sus casas en lo más principal de la calle de las Carretas, con la delantera de ladrillo y la portada de piedra, entre otras dos hechas a la pragmática, lo cuál le valió una exención por diez años. En 1579 otro doctor, Antonio Fernández de Vitoria, médico de cámara de la Reina, tenía en la calle del Arenal, en la plazuela de Córdoba, un cuarto labrado a la pragmática que constaba de tres plantas, con dos corredores y una pieza de muy buenas maderas en el piso bajo; encima otro corredor y dos piezas con ventanas abiertas al patio, y rematando el conjunto una azotea con su galería. Por razones no relacionadas con el decoro urbanístico, pero sí imperiosas, también se acometieron reformas como la llevada a cabo por D.^a Guiomar de Montoya, viuda del Licenciado Gibaxa y poseedora de unas casas de mayorazgo en la calle Mayor, cuya altura decidió elevar porque los crecidos edificios de los lados la tenían «consumida».

LAS JUNTAS DE ORNATO Y POLICÍA

Las competencias del Ayuntamiento se verían mermadas desde 1580 con la creación de la primera Junta de Urbanismo, instituida para reemplazar el procedimiento de adopción de acuerdos del Concejo, harto premioso para la dinámica

⁵² Para esta referencia y las siguientes, *cfr.* Martínez Bara, J. A.: *Licencias...*, *op. cit.*, pp. 15-36.

actividad constructiva de la Villa⁵³. De la Junta formaron parte destacada el Corregidor D. Luis Gaytán de Ayala y Juan de Herrera, arquitecto de S. M. y encargado de la supervisión técnica⁵⁴. Esta necesidad de asesoramiento de un buen maestro de obras para la ciudad estaba lejos de ser una resolución caprichosa, a juzgar por la preceptiva *Política para Corregidores* de Jerónimo Castillo de Bovadilla, varias veces editada en el siglo XVI, que lo consideraba «oficio publico, y muy necessario, como quiera que sobre dudas de fabricas y edificios se ha de ocurrir a la determinacion destos arquitectos»⁵⁵. Era, además, obligación de las ciudades y concejos, estimular el aprendizaje de «los oficios de architectura y fabricas... segun Lucas de Pena y otros»⁵⁶.

Los Corregidores, nuevos «Ediles Romanos», estaban autorizados a conminar a los dueños a vender sus solares y casas para la construcción de nuevos edificios, o ensanche de calle, o plaza pública, o simplemente para hermosear la ciudad, y si dichos poseedores no quisieran hacerlo podían, previa tasación y pago, tomar y derribar tales casas y heredades. Podían también impedir que «los mejoramientos hechos en los edificios de la ciudad, assi de pintura como de adorno, y en otra manera» se quitaran o rayasen, si de allí había «de seguir deformidad a la ciudad». Los Corregidores, por último, tenían poder para obligar a los propietarios a empedrar las calles, reconstruir y reparar sus viviendas

«assi para euitar el daño y deformidad particular y comun, como para acrecentar la autoridad particular y comun: y para esto no pocas leyes, y no pocos títulos hizieron los antiguos, y ay oy en estos Reynos: porque conuiene a la Republica que la ciudad no esté deforme ni fea con ruynas: para lo qual dizen que deue el Corregidor passear, mirar y considerar la ciudad, y los edificios... y casas de su pueblo, que le pareciere estan para caer, y amenazan ruyna, y mandar a los alarifes que los vean, y hallando que hazen vicio, y estan con sospecha de peligro, compela a sus dueños sumariamente a que los reparen; y no lo haziendo, hagalos reparar, o derribar a su costa, aunque las casas sean de clerigos: y si fuessen de algun hidalgo pobre, que no las pudiese reparar, puede ser compelido a que las venda, según Ludouico Romano y otros».

En sus primeros años de actividad, la Junta de Policía aprobó la renovación de las casas principales de Pedro de Lodeña, frente a la iglesia de Santiago, de D.^a Isabel de Mendoza, viuda de D. Juan Juárez, y del Licenciado Gabriel de Peralta, con-

⁵³ Vid. Sieber, C. W.: *op. cit.*, pp. 160 s.

⁵⁴ Andrés, G. de: «Ordenación urbanística de Madrid dada por Felipe II en 1590», en *AIEM*, vol. 12 (1976), p. 16.

⁵⁵ Castillo de Bovadilla, J.: *Política para Corregidores y Señores de vassallos, en tiempo de paz y de guerra, y para Iuezes Ecclesiasticos y Seglares, y de Sacas, Aduanas, y de Residencias, y sus Oficiales: y para Regidores, y Abogados: y del valor de los Corregimientos, y Gouierños Reulengos, y de las Ordenes*, vol. 2 (Madrid, 1597) p. 131.

⁵⁶ Ésta y las siguientes citas en *ibidem*, pp. 141-4.

tador de la Orden de Santiago, en la calle de Fuencarral, con una fachada de piedra, cal y ladrillo de ciento noventa pies (53.2 m.)⁵⁷. De la importancia de éstas y otras reformas llevadas a cabo da cuenta la descripción de Madrid de Enrique Cock, dedicada al Cardenal Granvela en 1584. Aunque predomina un tono entusiástico, el decidido progreso urbano de la Villa se reconoce en las palabras del humanista holandés, que habla de edificios de mármol con techos dorados, y de sesenta casas nobiliarias que los habitan, entre las que menciona los linajes de Guevara, Zapata, Eraso, Herrera, Torres, Vargas y Mendoza⁵⁸.

El 1 de febrero de aquel año, el Aposentamiento de Corte dispuso la necesidad de edificios de mayor tamaño para «acrecentar más aposento», que habrían de labrarse en la zona antigua con el fin de promover su caserío

«dentro de los muros de ella, que va desde el Alcázar a la Puerta de la Vega, y de allí a la de Moros, y de allí a la Cerrada, y de allí a la de Guadalajara, y de allí a la de Balnadú y, tornando de allí, a el Alcázar; excepto en el Campo del Rey que, por estar tan cerca de Palacio, los que labraren en él no han de gozar de la dicha exención; de la cual asimismo queremos que gocen los que labraren en las aceras de la Plaza Mayor hasta Santa Cruz, y en la calle de Toledo hasta el Hospital de la Latina, y en la calle Mayor hasta el Hospital de la Corte».

Se prescribían cuatro piezas y zaguán en la planta baja, y cinco y su corredor en la alta, además de un corral «por causa de la limpieza», que en ningún caso daría hacia la calle «por el inconveniente que sería para el ornato de ella». Como compensación, las viviendas construidas gozarían de una exención de hasta ocho años, e incluso vitalicia si sus dueños eran servidores de la Casa Real⁵⁹. Más allá de la urbanización privada, el planeamiento civil toparía en la parte vieja con dificultades técnicas, legales y financieras muy superiores a las encontradas hasta entonces en otras áreas de la Villa⁶⁰, particularmente al emprender la reforma y aumento del viario, según comprobaremos más adelante.

Entre las casas principales amparadas por la pragmática de 1584, se encontraban, un año después, las de Mari Testa, viuda de Francisco Monzón, escribano de Cámara del Ayuntamiento, entre el Arco de Santa María y la calle Nueva⁶¹, y las del Conde de Cifuentes, frente a Santo Domingo el Real, cuyo tamaño y distribución conocemos con exactitud gracias a las mediciones de Antonio Sillero y Juan Díaz, alarifes de la Junta. Tenían estas casas «de largo ciento y un pies (28.3 m.), y de ancho cuarenta y seis (12.9 m.)», y constaban de un zaguán, y una sala baja a su derecha, con una ventana abierta a la calle, y dos habitaciones

⁵⁷ Martínez Bara, J. A.: *Licencias...*, *op. cit.*, pp. 36-45.

⁵⁸ Cock, E.: *Vrsaria sive Mantiva Carpetanorum heroice descripta*, en *Hispania heroice descripta* (BNM. Mss. 3.663) f. 219 v. 220 v.

⁵⁹ Molina Campuzano, M.: *op. cit.*, pp. 131-4.

⁶⁰ Vid. Sieber, C. W.: *op. cit.*, pp. 157 ss.

⁶¹ Martínez Bara, J. A.: *Licencias...*, *op. cit.*, p. 56.

interiores o «cuadras»⁶², una de ellas con ventana hacia la calle y chimenea. A la izquierda un patio y una caballeriza, y encima una pieza de guardarropa, con tres aposentos más y un tránsito sobre dicha pieza, con su «camaranchón»⁶³ o desván correspondiente. Encima de la sala y las dos cuadras mencionadas había otra sala y cuadras del mismo largo y ancho, y más arriba otros tres cuartos y un tránsito, con sus camaranchones «de buenas maderas», al igual que los suelos de las salas y cuadras altas y bajas, «alfargados y guarnecidos de cinta y saetín moldado; y todo lo demás de la casa, fuera de los camaranchones, de buenas maderas y bovedillas»⁶⁴.

También el gusto por la rejería de ventanas y miradores siempre estuvo presente en el paisaje urbano madrileño. Todavía a mediados del siglo XVII, Alonso Núñez de Castro describía la Corte adornada «de muchas Casas de Grandes Señores, que pudieran ser Palacios de otros Príncipes», señalando a continuación, por encima de otros aspectos, los «mas de cien mil balcones, y rejas de hierro» que hermoseaban las casas de la Villa⁶⁵. No impedía esto, sin embargo, que muchas rejas bajas y voladas supusieran un auténtico riesgo de accidentes para caminantes y jinetes, en especial de noche. Una de las primeras medidas precautorias fue demandada por el procurador general de la Villa el 16 de octubre de 1587, suplicando que se ordenase al Corregidor hiciera retirar las rejas de ventanas «mas bajas que un estado de hombre a caballo» y que, en el futuro, se impidiera su colocación a una altura menor⁶⁶. El 23 del mismo mes se decretó aplazar la ejecución de esta instancia, que no quedaría resuelta, según veremos, hasta 1590.

Tan abultada cantidad de rejas estaba, obviamente, en consonancia con el número total de ventanas y balcones de las viviendas. Los edificios de «las regiones meridianas», según Vitruvio⁶⁷, habían de ser así de abiertos y, de conformidad con los portales —ampliaba Alberti—, convenía que vidrieras de las ventanas permitieran recibir «deleyte en mirar los soles y los ventecicos, segun requieren los tiempos»⁶⁸. El «rasgado ventanage de las casas»⁶⁹ de Madrid, lejos de ser objeto de reproche, sería pues digno de elogio como algo distintivo de sus edificios

«ansi para su ornato como para su utilidad... por medio del qual se goza la alegría de las calles con su mucha luz y vientos apacibles: que en otras ciudades

⁶² Covarrubias Orozco, S. de: *op. cit.*, f. 601.

⁶³ *Ibidem*, f. 179 v.

⁶⁴ Martínez Bara, J. A.: *Licencias...*, *op. cit.*, pp. 56 ss.

⁶⁵ Núñez de Castro, A.: *Libro historico político, solo Madrid es Corte, el cortesano en Madrid*, 2.^a imp. (Madrid, 1669), f. 7. Este apunte, sin duda exagerado, es una traslación aumentada de González Dávila, G.: *op. cit.*, p. 13, quien reseñaba, cuarenta años atrás, «mas de ochenta mil balcones y rejas de hierro».

⁶⁶ Martínez Bara, J. A.: «Algunos aspectos del Madrid de Felipe II (Segunda parte)», en *AIEM*, vol. 2 (1967), pp. 169 s.

⁶⁷ Vitruvio Polion, M. L.: *op. cit.*, f. 77 v.

⁶⁸ Alberti, L. B.: *op. cit.*, p. 153.

⁶⁹ Jerez, J. de y Deza, L. de: *op. cit.*, ff. 95 s.

humedas de malos y gruesos aires fuera mui digno de condenarse este Illustre genero de Architectura, y con el se hiziera notable prejuizio a las habitaciones abriendo en ellas tantas, y tan grandes entradas a su enemigo».

La segunda Junta de Obras se instituyó por Real Cédula del 6 de mayo de 1590, con ocho miembros permanentes: el Presidente del Consejo de Castilla y dos consejeros, un alcalde de Corte, el fiscal, el Corregidor y un regidor de la Villa, y el secretario del Ayuntamiento. Sus cometidos incluían entonces el «ornato, edificios, policía y probeymientos de mantenimientos de la Corte y Villa»⁷⁰. En esta ocasión, Juan de Valencia, ayudante de Juan Bautista de Toledo en El Escorial y después amigo y discípulo de Herrera, sustituyó a este último, ya anciano, como maestro de obras reales en la Junta, cargo que ocuparía hasta su muerte en abril de 1591⁷¹.

Una de las primeras medidas tomadas por la flamante Junta consistió en el acordelamiento y posterior apertura de la calle Nueva Grande (actual calle de Segovia), entre Santa María y la calle de Toledo, cuyo diseño definitivo se concretó en el mes de junio⁷². La tasación por menudo de las casas a demoler para ensanche correspondió a Antonio Sillero y Antonio de Herrera. Vistas las trazas previas de Juan de Valencia, despachadas el 28 de junio por iniciativa del Licenciado Jiménez Ortiz, Felipe II decidió que el tramo proveniente de los Caños Viejos debía torcer después a la izquierda hasta a la plazuela del Conde de Puñonrostro, donde continuaría por la plaza frente a San Justo y desde ésta a la del Conde de Barajas. Con objeto de unificar el perfil de este trecho, que iba haciendo «muchos torcimientos y fealdades y estropiezos», ordenó abrir varias calles adyacentes y plazas, tapiar solares vacíos y quitar rincones y obstáculos, como la galería volada de D. Fadrique de Vargas Manrique, después Marqués de San Vicente, que éste hubo de demoler bajo amenaza de multa de 50.000 maravedís y el pago de las costas de derribo⁷³. Por último, a fin de salir a la calle de Toledo, sólo cabía romper las casas del Conde de Barajas, pues se pretendía no tropezar «en angostura con la casa y torre de don Francisco de Coalla y las casas de don Pedro Zapata». Como consuelo, terminaba el Rey, los corrales y traseras de las casas del Conde darían en adelante a

⁷⁰ González de Amezúa y Mayo, A.: «Las primeras ordenanzas municipales de la villa y corte de Madrid», en *RBAM*, núm. 12 (1926), pp. 408 s.

⁷¹ Andrés, G. de: *op. cit.*, pp. 19 s.

⁷² El procedimiento se inició con dos acuerdos tomados en la Junta con fecha de 4 y 13 de junio, transcritos por Íñiguez Almech, F.: «Juan de Herrera y las reformas en el Madrid de Felipe II», en *RBAM*, núms. 59-60 (1950), pp. 60 s. Siguió una consulta del Licenciado Jiménez Ortiz de 28 de junio, y la respuesta de Felipe II con su decisión final, según recoge Andrés, G. de: *op. cit.*, pp. 26 ss. Por estos días debió también de redactarse el memorial de Angelo de Barreda, criado de S. M., acerca del «largo y cayda de la calle Nueva Grande», documento descubierto en el British Museum por Aguilar Piñal, F.: «Dos manuscritos referentes a la historia de Madrid», en *AIEM*, vol. 2 (1967), p. 172. El apellido de Barreda tenía casas de mayorazgo en la parroquia de Santa María, detrás de las del Duque de Pastrana (cfr. Quintana, J. de: *op. cit.*, f. 194).

⁷³ Sieber, C. W.: *op. cit.*, p. 331.

partes públicas y principales, donde podría sacar puertas y ventanas sin resultar «difícil ni más costoso que haciéndose en otras partes diferentes»⁷⁴.

La consulta de Jiménez Ortiz aconsejaba asimismo «remediar lo de las rejas bajas, para excusar los daños que suelen suceder»⁷⁵, a lo que Felipe II respondió aprobando su remoción no sólo en las calles angostas, sino también

«en todas partes, así en las calles como en las plazas públicas, porque el mismo inconveniente hay en unas partes que en otras; y en las que de nuevo se pusieren sea de trece pies abajo; y las que se hubieren de enmendar y quitar en casas viejas, a lo más sea que un hombre a caballo no pueda tocar con la cabeza en ellas; y unas y otras no vuelen más de cuatro dedos con el grueso que tuvieren; y de los trece pies arriba no haya saledizo, balcón ni reja que vuele más de pie y medio (42 cm.), y en la plaza real, dos y medio (70 cm.), por el estar a las fiestas».

De inmediato se pregonó el mandato real, por acuerdo de la Junta de Urbanismo en reunión del 11 de julio, reduciendo la altura mínima de las rejas a once pies (3.08 m.) sobre el suelo y concediendo cuarenta días de plazo para acometer las rectificaciones pertinentes por parte de los propietarios y alquiladores de las casas, so pena de cuatro ducados y los costes de la obra⁷⁶.

El Bando de Policía⁷⁷ divulgado el 28 de enero de 1591 extendió la preceptiva sobre rejas a toda clase de voladizos y estructuras salientes, mandando que

«en todas las casas y edificios desta Villa y sus arrabales, aunque sea en partes muy remotas, en que ubiere tejazozes, aleros o tejadillos, mostradores o perchas, o cubiertos de tiendas o de bentranas, o de bobedas, o entradas de caballeriças, scriptorios de scribanos, tabladillos, poyos, scalones, lumbreras o otra cualquier cosa fixa, que bolare o saliere de las paredes, y no estubiere mas alto

⁷⁴ El Conde de Barajas, por entonces Presidente del Consejo de Castilla, no debió de transigir de buen grado con el dictamen del Felipe II, y probablemente a causa de esto perdió su cargo al año siguiente. Así consta en el manuscrito de Sepúlveda, J. de: *Historia de varios sucesos y de las cosas notables que han sucedido de veinte años a esta parte en toda España, y en toda la Iglesia Catholica*, (BNM, Mss. 2.576), f. 189 v., quien narra cómo «el Rey Catholico [envió] a decir al Presidente de Castilla el Conde de Barajas que dejasse el officio y se fuesse a su casa embioselo a decir con su Confessor fray Diego de Chaues fue el Confessor en cassa del Presidente a darle esta embajada de parte del Rey la qual le atrabesso las entrañas». Sobre el linaje de los Condes de Barajas y su actividad dentro del patrocinio artístico, *vid.* la Memoria de Licenciatura de Marín Tovar, C.: *Los Condes de Barajas y su mecenazgo artístico (1400-1700)* (Departamento de Historia del Arte II, curso 1996-1997). No tuvo mejor suerte que el Conde de Barajas D. Juan de Peñalosa, poseedor de unas casas en la parroquia de San Pedro que fueron partidas en dos para facilitar el paso de la susodicha calle Nueva (*cf.* Quintana, J. de: *op. cit.*, f. 254 v.).

⁷⁵ Andrés, G. de: *op. cit.*, pp. 26-31.

⁷⁶ Iñiguez Almech, F.: «Juan de Herrera...», *op. cit.*, pp. 35 s.

⁷⁷ *Ibidem*, pp. 38 s. Una transcripción modernizada en González de Amezúa y Mayo, A.: «El Bando de policía de 1591 y el Pregón general de 1613 para la villa de Madrid», en *RBAM*, núm. 38 (1933), pp. 154 s.

que onze pies del suelo de la calle, dentro de quinze dias, contados del en que se pregonaren estos capítulos, lo quiten y derriven todo ello, sin dejar cosa ninguna que salga a fuera del pañeo de las paredes, sino fuere tan solamente en los dichos aleros y tejaraços medio pie, que se permite que buelen las tejas de los canales, aunque esten mas bajo de los dichos onze pies, y dende ellos arriba puedan bolar y salir a fuera de las paredes todas las dichas cosas pie y medio, so pena de seis ducados, y que se quite y derribe a su costa del dueño de la casa donde estubiere.

Y so la misma pena se les manda que quiten y desagan qualquier chimenea que bolare y saliere de las dichas paredes y del pañeo dellas, saliendo a qualquier calle publica, aunque esten las dichas chimencas mas altas de los dichos onze pies en qualquier alto que esten, en qualquier cantidad que salieren afuera».

En dicho Bando, la Junta de Obras asumía de manera integral las atribuciones previas del Ayuntamiento en lo tocante al «ornato y puliçia» de la Villa y Corte, otorgando con plenos poderes la licencia y traza de las obras y verificando la urbanización dentro de los límites, pudiendo, además, imponer penas de derribo a costa de los propietarios y multas de diez mil maravedís por cada posesión o solar edificado contra las leyes vigentes. Finalmente, otra provisión del Bando exigía la sustitución de los pilares de madera que hubiese en «todos los portales de la plaça y calle Mayor, y calles de Toledo y de Atocha, y las demas desta Villa» por «otros de piedra, con sus basas y capiteles de lo mismo», en un período de tres meses so pena de «seis ducados por cada casa donde los ubiere, pasado el dicho término, y que se quiten y muden a costa de los dueños dellos», una vez más por razones estéticas.

En el mismo mes de enero de 1591 la Junta acordó el ensanche de la calle que subía «para el monasterio de las Descalzas desde la plazuela de St. Ginés, tomando de las casas de Joan y Lorenço Ramirez [¿de Prado?] lo que por orden de esta Junta esta tratado, que hera de las casas de Joan Fernandez de Espinosa y lo mismo de las de los Alcantaras, que estan estotra esquina»⁷⁸. También el paseo de Atocha se vio favorecido por tan enérgica política de apertura de viales rectos y desahogados, esta vez a costa del cercado de D. Luis Ramírez de Haro y con la plantación añadida de álamos negros en toda su longitud⁷⁹. Aunque estas expropiaciones de terreno, como tantas otras entonces, se indemnizaban con las libranzas aplicables a cada caso, en alguna ocasión se soslayó cualquier clase de diligencia preliminar. A esto respondió la queja del contador de cuentas Diego de Herrera, expuesta en una instancia remitida a Jiménez Ortiz el 7 de marzo de 1592. Al parecer, con motivo del ensanche de la calle entre la Armería y Santa María, se le había cortado «un pedaço de corral de sus casas..., lo cual se hizo sin çitarle ni llamarle para ello, sin medir y

⁷⁸ Íñiguez Almech, F.: «Juan de Herrera...», *op. cit.*, p. 51.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 56. Sólo cinco años después se habían labrado allí —y continuaban labrándose— numerosas casas principales «de cuatro suelos» (*cfr.* Martínez Bara, J. A.: *Licencias...*, *op. cit.*, p. 82). Otras propiedades parcialmente requisadas fueron las de los Ramírez y la casa del regidor Juan Fernández, de acuerdo con Sieber, C. W.: *op. cit.*, pp. 331 s.

tasar el dicho pedaço de corral», por lo que pedía a S. M. que alguien nombrado por la Junta lo tasara y se le resarciera con «lo que montare»⁸⁰.

TEORÍA URBANÍSTICA Y SU CODIFICACIÓN EN EL FIN DE SIGLO

Francisco de Mora fue el último Maestro mayor de obras nombrado en el siglo XVI, por acuerdo tomado en la Junta de Policía el 3 de junio de 1592, con un salario anual de trescientos ducados y la obligación de hacer «las traças, mont[e]as y condiçiones y modelos, y... ver y visitar las dichas obras y lo que más fuese neçesario para que vayan con el ornato y perpetuidad que conbiene y como su magestad más se sirba, por cuya orden se haze este nombramiento»⁸¹. Según Cristóbal Pérez de Herrera, el oficio «que en la dicha junta de policia haze oy, y exerce Francisco de Mora» parecía asimilarse al del *Curator operum maximorum et publicorum* de la antigua Roma. El *Prefecto urbis* era equiparable al Presidente del Consejo, encargado de «la prouidencia, de toda annona publica, conuiene saber... el ornato policia... de la ciudad Imperial, o de la Corte», y los miembros de la Junta personificaban por su parte los «quinze Magistrados inferiores» referidos por Casiodoro, que «debaxo de su Imperio, y dominio» tenía la Prefectura⁸².

Antonio de Herrera, a quien hemos mencionado más arriba como tasador de la Junta en la apertura de la calle Nueva, tradujo del italiano por mandato real los *Diez libros de la razón de estado* de Giovanni Botero, editados por vez primera en Madrid en 1593. Como demostraremos, el conocimiento de las ideas de Botero no se redujo a la curiosidad erudita de Felipe II, ni siquiera al entorno de la Junta a la que pertenecía su traductor, sino que armonizó con toda una corriente intelectual que trató de promover su difusión y puesta en práctica⁸³.

«Pertenece al arte —declaraba Botero— las calles derechas de vna ciudad, y los edificios suntuosos, como palacios... y otras cosas excelentes, y que dan maravilla. [...] Todo finalmente lo que deleyta el ojo, y el sentido, y da entretenimiento a la curiosidad, y que tiene nouedad, y que es admirable, y excelencia ordinario, grande,

⁸⁰ Así se hizo, por supuesto, determinando el justiprecio Diego Sillero y otro diputado de la Junta, como anota Íñiguez Almech, F.: «Juan de Herrera...», *op. cit.*, p. 50. A este respecto era tajante Castillo de Bovadilla, quien no aconsejaba tomar ni derribar un solar o edificio *ex abrupto* (cfr. Castillo de Bovadilla, J.: *op. cit.*, p. 142).

⁸¹ González de Amezúa y Mayo, A.: «El Bando de policía de 1591...», *op. cit.*, p. 153. También recogido por Íñiguez Almech, F.: «Juan de Herrera...», *op. cit.*, pp. 42 s.

⁸² Pérez de Herrera, C.: *A la Católica Real Magestad del Rey Don Felipe III nuestro Señor: cerca de la forma y traça, como parece podrian remediarse algunos peccados, excessos, y desordenes, en los tratos, vastimentos, y otras cosas, de que esta villa de Madrid al presente tiene falta...* ([Madrid], [1600]) ff. 9 v.-10.

⁸³ Esto puede respaldar la idea de que el perfeccionamiento de la Corte residía, para Felipe II, no sólo en su urbanización, sino también en su formulación teórica. Vid. en este sentido Alvar Ezquerro, A.: *op. cit.*, p. 192.

y artificioso, pertenece a este proposito»⁸⁴. Y más abajo se reafirmaba en lo antedicho, sosteniendo que «enoblece mucho a la ciudad la residencia de los nobles, porque biuen con mas magnificencia, y gastan mas que en la aldea tratando con villanos»⁸⁵. La concepción de depositar en manos de la nobleza buena parte del enriquecimiento y suntuosidad de la Corte debió de ser compartida por Felipe II al final de su reinado, pues era cada vez más indulgente en la concesión de licencias —a menudo exentas de aposento a perpetuidad— si éstas se ajustaban a un proyecto de la categoría apropiada.

El gobernante, según Castillo de Bovadilla, debía tener particular cuidado y estudio del ornamento, lustre y aspecto de la ciudad, así en las obras públicas como en las privadas, reparando los edificios y erigiendo otros «con noble fabrica y especiosa». Pero el Corregidor no había de ser el responsable único de esto, sino que se esforzaría por excitar y mover a los obispos y títulos de su provincia para construir edificios, «pues como queda dicho, tanto hermocean los pueblos: y las obras y cosas magnificas mas se encomiendan por el ornato publico, que por la vtilidad dellas»⁸⁶. La obligación del poder público, en consecuencia, también afecta a las obras privadas, por lo que «conuiene que los edificios de las ciudades sean hermosos y autorizados, pues que el ornato de las casas y de los edificios publicos y particulares, es adorno e interesse de la ciudad; y assi lo disponen las leyes ciuiles, y las Reales»⁸⁷.

Esta afirmación, llevada al extremo de lo privado, la hacían propia Juan de Jerez y Lope de Deza en 1600, estimando que el «principal ornato, lustre, y decencia de una Ciudad y en particular la Cortesana, consiste en los edificios y habitaciones particulares, que de los publicos corre otra razon. An de ser pues las casas y moradas muchas y buenas»⁸⁸. De este modo, para ornato y grandeza de la Villa⁸⁹, importaría

«que toda esta nobleza seglar, y Ecclesiastica de España cada uno edeficassen un palacio, y casa rica, conforme su estado y rentas en la corte, con placetas, sus titulos, y escudos grandes de armas a las puertas, que fuera de la utilidad para las juntas generales, y consilios, a que acudirian todos con facilidad, y gusto uiniendosse a sus casas proprias, seria el mayor lustre, y resplandor que a una ciudad cortessana se le pudiesse conciliar, y auiendo de costar tanto esta traça de engrandecer, tendria en breue effecto, por hauerse de exequutar a expensas de particulares, y hacer quenta cada uno que solo hauia de Edificar su palacio, y la competencia los haria ricos y sumptuosos».

⁸⁴ Botero, G.: *Diez libros de la razon de estado, con tres libros de la grandeza, y magnificencia de las ciudades* (Madrid, 1593) f. 193 v.

⁸⁵ *Ibidem*, ff. 214 v.-15.

⁸⁶ Castillo de Bovadilla, J.: *op. cit.*, pp. 130 s.

⁸⁷ *Ibidem*, p. 141.

⁸⁸ Jerez, J. de y Deza, L. de: *op. cit.*, f. 97.

⁸⁹ *Ibidem*, ff. 101 v.-2.

El impulso definitivo a esta arquitectura privada lo daría Felipe II en auto acordado el 16 de marzo de 1594, por medio del cual descargó a la Junta de todo lo relacionado con el aprovisionamiento de la Villa, para tratar en adelante, con carácter exclusivo, «de lo que es adorno, y policia de Edificios»⁹⁰.

Entre las trazas que dio Francisco de Mora para casas principales sólo recordaremos dos⁹¹, ambas consultadas en octubre de 1595, en las que claramente se atestigua la escrupulosa coherencia de alturas e impostas reclamada por Alberti para las viviendas urbanas colindantes⁹². La primera instancia pertenece a D. Alonso de Luzón, que pedía edificar unas casas principales en un solar de su propiedad, cercano a la iglesia de Santiago y frontero a sus casas de mayorazgo. Medía este solar 84 pies de largo (23.5 m.) por 30 de fondo (8.4 m.), y según Francisco de Mora podrían labrarse en él muy buenas casas, «que serían de mucho ornato en esta Villa, por estar en parte tan principal», manteniendo la altura de las casas vecinas de D. Alonso de Losada. En consulta algo posterior, Juan de Hita suplicaba poder vender unas casas principales que poseía en la calle que iba hacia Alcalá, pasado el Hospital de Corte, y que debían de valer diez mil ducados. Tenían 183 pies de fachada (51.2 m.) y los eventuales compradores podrían reconstruirlas conforme a la traza que Francisco de Mora les diese, y serían edificios suntuosos. La Junta concedió doce años de exención para permitir una venta favorable, con la condición de que las casas fueran bien labradas «todas a una» y en un plazo de dos años.

Los jardines también estuvieron sujetos al examen de la Junta y del arquitecto real. El 24 de mayo de 1595, en consulta a S. M., el Marqués de Poza decía haber comprado unas casas a D. Pedro Ortiz de Ecija en la parroquia de San Martín, en las que había un corral que proyectaba transformar en jardín, con una caballeriza a su lado adosada a las casas de D. Juan de Minchaca, y encima aposentos para la servidumbre. A lo largo de la calle, una galería de mucho ornato debía preservar dicho jardín de la vista de las casas principales vecinas, y debajo de ésta se construirían más habitaciones para el servicio de la caballeriza⁹³. Una muestra singular de jardín nos la ofrece León Pinelo, quien refiere que el domingo 5 de marzo del mismo año, el Conde de Lemos, después de celebrarse misa en Palacio con presencia de los señores y caballeros de la Corte, «llevo a todos los italianos y a otros señores a su casa donde les hizo un gran banquete y despues un torneo en el lardin, conque se dio fin a la fiesta»⁹⁴. Otros jardines privados famosos fueron los del contador Alonso de Peralta, conocidos por la «Flor de Peralta», situados entre las calles de Justa y de Flor Alta que, a lo que parece, tomó el nombre de dicho vergel⁹⁵.

⁹⁰ *Tomo tercero de Autos Acordados*, en *Nueva Recopilación de las leyes de España*, vol. 3 (Madrid, 1745), p. 71.

⁹¹ Ambas en Martínez Bara, J. A.: *Licencias...*, *op. cit.*, pp. 79 s.

⁹² Alberti, L. B.: *op. cit.*, p. 272.

⁹³ Martínez Bara, J. A.: *Licencias...*, *op. cit.*, p. 69. Las galerías se referían siempre al «ventanaje de lo alto de las casas principales» (*cf.* Covarrubias Orozco, S. de: *op. cit.*, f. 423).

⁹⁴ León Pinelo, A. de: *op. cit.*, f. 93.

⁹⁵ Fernández de los Ríos, A.: *op. cit.*, pp. 119 s. Sobre diseño de jardines particulares, *vid.* Alberti, L. B.: *op. cit.*, pp. 277 ss.

A finales del Quinientos se construyó la gran casa de los Condes de Oñate⁹⁶, en la calle Mayor, con 277 pies (77.6 m.) de fachada a dicha calle y una superficie de más de 34.000 pies cuadrados (9.520 m²). En el siglo XIX aún conservaba una sobria portada de la época y un oratorio circular rodeado de ocho columnas dóricas, que formaban tres entradas y cuatro tribunas, rematado en cúpula. Las casas principales de D. Juan de Acuña⁹⁷, del Consejo y Cámara de S. M., quedaban algo más abajo, junto a la iglesia de San Salvador, y en la calle de la Almudena estaba el palacio del Marqués de Camarasa⁹⁸, de dos cuerpos en altura con cuatro vanos cada uno y dos torres angulares. La puerta estaba adornada con dos pilastras dóricas y triglifos en el cornisamento, y todos los huecos lucían guardapolvos y ménsulas al estilo escorialense.

Con ser los edificios de este calibre espléndidos y de notables dimensiones, la persistencia de casas bajas a su lado, incluso en las calles más principales, obraba aún en menoscabo de su lucimiento. Para suprimir esta práctica de manera definitiva se formularon dos soluciones complementarias. Por un lado, reemplazar la gratuidad de la prestación de aposento por un régimen compensatorio afín al alquiler, que supondría, de cara a los propietarios, un aliciente para la construcción de viviendas más capaces⁹⁹. Por otro, las mismas voces, imbuidas de clasicismo, propusieron poner en lista todas las «casas baxas, que ay en las calles principales, instando con sus dueños a que las edificassen altas con policia y ornato... y consumpcion del aposento, si fuessen personas poderosas para esto»¹⁰⁰, e incluso reclamaron la más estricta uniformidad para las fachadas de estas calles principales, sugiriendo «se les mandasse a todos los vezinos de la plaça mayor, y de la puerta de Guadalajara, y calle mayor, hasta la callejuela de San Gines, y calle de la Roperia, que va hazia la plaça, labrassen las delanteras de sus casas, todos de vna misma manera»¹⁰¹.

A los ojos de cualquier observador de fines del siglo XVI, fuese éste viajero o teórico, las mejoras urbanísticas efectuadas en Madrid durante el reinado de Felipe II eran innegables¹⁰². Las prerrogativas de la Junta de Policía, dotada cada vez de más amplios poderes, solventaron con diligencia, y en su mayor parte, los conflictos derivados de la tradicional discrepancia de intereses entre el monarca y los ciudadanos de la Villa, corriendo sus designios muchas veces paralelos a la tratadística contemporánea. Sus logros, sin embargo, no siempre fueron conciliables con la Regalía de Aposento, que persistió en la Corte hasta entrado el siglo XIX y con ella las casas a la malicia, frente a las que se demostraría ineficaz cualquier tentativa de racionalización global en toda la Edad Moderna.

⁹⁶ Madoz, P.: *op. cit.*, *loc. cit.*

⁹⁷ Martínez Bara, J. A.: *Licencias...*, *op. cit.*, p. 87. Estas casas las había heredado de su padre, el Conde de Buendía.

⁹⁸ Madoz, P.: *op. cit.*, *loc. cit.*

⁹⁹ En este sentido, *vid.* Pérez de Herrera, C.: *op. cit.*, ff 26 v.-7, y Jerez, J. de y Deza, L. de: *op. cit.*, ff. 99 ss.

¹⁰⁰ *Ibidem*, f. 101.

¹⁰¹ Pérez de Herrera, C.: *op. cit.*, f. 28.

¹⁰² *Vid.* por ejemplo Sieber, C. W.: *op. cit.*, p. 336.

Sin perjuicio de sus imperfecciones y su desarrollo casi experimental, periódicamente necesitado de ajustes en forma de pragmáticas, bandos u ordenanzas, en el ocaso de la decimosexta centuria se tenía una impresión más crítica y verosímil que antaño del urbanismo de la Corte, tanto de sus virtudes como de sus carencias, si bien aún persistía parte del regusto laudatorio habitual. Una muestra elocuente de lo dicho es el siguiente pasaje del último *Discurso* de Pérez de Herrera al Rey Prudente¹⁰³, cuyo contenido justifica, a nuestro parecer, su dilatada extensión:

«Assi mismo [Madrid] es fabricado con muy buena proporcion de calles largas y anchas, cosa muy necessaria para la conseruacion de la salud: y vanse cada día haziendo en el casas muy grandes y acomodadas con buenas architecturas y capaz aposento para sus dueños, y para ministros y criados de V. M. ensanchandoles el aposento, mayormente quando ayan cumplido los años de la exempcion y libertad que se les concedio, fuera de las que el lugar tenia antes, moradas de caualleros del, que son muy buenas, y muy capaces: y con el buen orden que de algunos años a esta parte ha dado el Presidente del Consejo, con los demas Consejeros de la junta de pulçia, mandando, que de todas las casas viejas que se fabricaren de nueuo, no lo puedan hazer los dueños, sin dar parte a la dicha Junta, donde se les dè el modo y traça con que han de edificar, haciendolas retirar dentro, o salir afuera de las dichas calles, con muy buen modo de architectura, conforme a la traça que està acordada general sobre ello, de manera, que quedando en proporcion y niuel, hermoscaran y adornaran la Corte de V. M. de suerte, que en espacio de treynta o quarenta años, a lo mas, vendran a ser todos los edificios della nueuos y luzidos y proporcionados, pues aunque muchos de los viuos no lo alcancemos a ver, siendo la Republica (hablando moralmente) perpetua respeto de la fragilidad y breuedad de la vida humana, no por esso se han de dexar de adornar las ciudades con edificios sumptuosos, y apacibles a la vista, pues los gozaran los que van sucediendo, y se haze con esto lo que se deue en buena Etica, Economica, y Politica, que son virtudes Morales que adornan mucho las Monarquias: pues si nuestros antepassados no huieran hecho algunas obras famosas que oy día hay en España, y en otras partes, bien se vee quan desluzida y desadornada estuuiera: y en particular nos dexò desto grande exemplo el cuydado que los Romanos tuuieron de perpetuar su memoria con obras y edificio insígenes, que aun oy duran, o por lo menos sus ruynas.»

¹⁰³ Pérez de Herrera, C.: *Discurso a la Católica y Real Magestad del Rey D. Felipe nuestro Señor, en que se le suplica, que considerando las muchas calidades y grandezas de la villa de Madrid, se sirua de ver si conuendria honrarla, y adornarla de muralla, y otras cosas que se proponen, con que mereciese ser Corte perpetua, y asistencia de su gran Monarquía* ([Madrid], [1597]) ff. 6-6 v. En los folios siguientes ensalzaba la construcción de palacios nobiliarios, acudiendo a ejemplos de civilizaciones del pasado tomados literalmente de Botero, G.: *op. cit.*, ff. 215 ss. Tres años después repetiría parte del discurso en un memorial a Felipe III con motivo del traslado de la Corte a Valladolid, aludiendo de nuevo a las casas de «luzidas architecturas... que grandes de España, y otros títulos y caualleros» fabricaban para su vivienda, que «en espacio de no muchos años» —esta vez no decía cuántos— harían de Madrid una ciudad con «todas las casas y edificios yguales» [cfr. Pérez de Herrera, C.: *A la Católica y Real Magestad del Rey don Felipe III nuestro señor: suplicando a su Magestad, que atento las grandes partes y calidades desta villa de Mudrid, se sirua de no desampararla, sino antes perpetuar en ella la asistencia de su Corte, casa y gran Monarchia* (Madrid, 1600) f. 5 v.].

En 1599, según Diego de Cuelbis, Madrid tenía al fin «muchos lindísimos y magníficos edificios... de todos los Grandes de España, muchos Príncipes, Marqueses, Barones y Condes y otros infinitos caballeros y hidalgos por amor de la corte catholica que se tiene ordinariamente aquí»¹⁰⁴. Además de a la presencia regia, los coautores de la *Razón de Corte* atribuían la existencia de estos «Ricos y grandes Palacios» nada menos que a la influencia del Sol, constelación magnífica y real dominante de Madrid, y al signo astrológico de Leo¹⁰⁵. Sin embargo, a pesar de la ampulosidad de estas dos menciones, en línea con otras tantas aquí citadas, el ornato exterior de los palacios madrileños siempre fue más sobrio que lujoso, más funcional que opulento. La pervivencia de numerosos edificios medievalizantes de época del Emperador en pleno siglo XVII corrobora el escaso seguimiento de las modas italianas en lo referente al boato arquitectónico, con la posible salvedad de las portadas. Incluso Núñez de Castro, lisonjero hasta para los cánones de la historiografía local, era consciente de la discreta apariencia de las casas más nobles de la Villa, y así lo reconocía¹⁰⁶:

«No quiero negar que en lo exterior, sean mas hermosos a vna mano los edificios de otras Cortes; pero aunque no quieran me han de conceder a mi, que Madrid, y sus edificios por adentro, ya para las conueniencias de la vida, ya para la magnificencia hazen [a] todos los demas, la ventaja... Es verdad, que llaman a Florencia, la Dama de las Ciudades; pero hay muchas damas, que traen toda su riqueza en lo que se ve, y ayuna el estomago, para que luzca el talle: assi considero, y assi son otras Cortes de Príncipes, que representando cada casa en lo exterior vn Palacio en los interiores adornos aun no son habitacion de vn plebeyo, quando en nuestra Madrid, apariencias de vna casa particular, ocultan adornos, atauios, riquezas, comodidades de vn Palacio. Los mismos que niegan esto lo saben, y de puertas adentro de su pecho confiessan, que en el Orbe todo no ay otro Madrid por de dentro.»

El esplendor de los interiores nobiliarios, entendido como fenómeno contrapuesto a la severa arquitectura de fachadas, es algo distintivo del Renacimiento madrileño¹⁰⁷, y es concordante, a su vez, con el propio gusto regio, cuya propensión hacia lo desornamentado era enteramente deliberada y, desde luego, en absoluto indicativa de rusticidad o de miseria. Recordemos, sin ir más lejos, los extraordinarios costes de las casas principales —cuando éstos son aludidos— o sus considerables dimensiones, según se desprende de los largos de fachada y del análisis de sus estancias. Con frecuencia este talante se ve ratificado por los testimonios de viajeros foráneos, generalmente más sorprendidos por los techos dorados y el moblaje de taracea que por la austeridad exterior. El nuncio Borghese, por ejemplo, en 1594, destacaba de las mansiones de los caballeros de la Villa que estaban «bien adornadas de tapices y de objetos de plata», aunque se apresuraba a recordar que

¹⁰⁴ Cuelbis, D. de: *Thesoro Corographico de las Espannas* (BNM, Mss. 18.472) ff. 37 v.-8.

¹⁰⁵ Jerez, J. de y Deza, L. de: *op. cit.*, ff. 93-4 v.

¹⁰⁶ Núñez de Castro, A.: *op. cit.*, l. c.

¹⁰⁷ Vid. Chueca Goitia, F.: *El semblante de Madrid*, 2.ª ed. (Madrid, 1991), pp. 38 s.

cran «peores con respecto a las de Italia»¹⁰⁸. Estas palabras, y otras similares, contribuyeron entonces como ahora a sustentar una comparación displicente que todavía entorpece la investigación contextual de la Corte en el Renacimiento.

Las razones de tan fastuoso «Madrid por de dentro» apuntan a la pervivencia de usos mudéjares y al acusado concepto de utilidad y adaptabilidad de la arquitectura privada de la época, volcada hacia dentro y, por tanto, acostumbrada a subordinar el exorno a la comodidad de los moradores. Contra lo que pudiera parecer, esta actitud no era, ni mucho menos, anticlásica¹⁰⁹. Debajo de la práctica y teoría constructivas subyacía, sobre todo, el sentido común: por eso ambas coincidieron en adoptar una postura flexible en relación con la casa, permitiendo, en aras del bienestar, ciertas licencias de proporción y aconsejando, al mismo tiempo, una medida apartada de cualquier tipo de fasto.

En cualquier caso, las fuentes escritas y un puñado de vestigios irreconocibles son los únicos argumentos que hoy nos quedan en Madrid como prueba de lo dicho. La obstinada costumbre decimonónica de modificar interiores y picar fachadas, censurada por el propio Madoz¹¹⁰, arruinó los raros ejemplos palaciegos que habían sobrevivido del siglo xvi.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Fuentes manuscritas

Las signaturas siguientes corresponden a manuscritos custodiados en la Biblioteca Nacional (Madrid).

Cock, E.: *Vrsaria sive Mantua Carpetanorum heroice descripta*, en *Hispania heroice descripta* (Mss. 3.663), ff. 213-22 v.

Cuelbis, D. de: *Thesoro Corographico de las Espannas* (Mss. 18.472).

Fernández de Oviedo y Valdés, G.: *Las quinquagenas de los generosos, y no menos famosos Reyes, Príncipes, Duques, marqueses y Condes e Caualleros e personas Notables de España*, vol. 2 (Mss. 2.218).

Hermosilla, D. de: *Dialogo entre Medrano paie y Juan de Lorca mercader en que se trata de la uida y tratamiento de los pages de palacio, y del galardón de sus seruiçios* (Mss. 1.460).

Jerez, J. de y Deza, L. de: *Razon de Corte* (Mss. 909).

León Pinelo, A. de: *Anales o Historia de la Villa de Madrid desde el nacimiento de Cristo hasta el año 1658* (Mss. 1.255).

Sepúlveda, J. de: *Historia de varios sucesos y de las cosas notables que han sucedido de veinte años a esta parte en toda España, y en toda la Iglesia Catholica* (Mss. 2.576).

¹⁰⁸ *Diario de la relación del viaje de Monseñor Camilo Borghese*, en García Mercadal, J.: *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, vol. 1 (Madrid, 1952) p. 1472. Ya en 1512, el historiador Francisco Guicciardini, embajador ante Fernando el Católico, hacía mención de las tapicerías y vajillas de plata, «muy usadas hasta por las clases del pueblo que tienen algunos bienes de fortuna» (cfr. Guicciardini, F.: *Relación de España*, en *ibidem*, p. 621).

¹⁰⁹ Cfr. Alberti, L. B.: *op. cit.*, pp. 146 s.; 268-71; 293-8.

¹¹⁰ Madoz, P.: *op. cit., loc. cit.*

Fuentes impresas

- Alberti, L. B.: *Los Diez Libros de Architectura* (Madrid, 1582).
- Álvarez y Baena, J. A.: *Compendio historico de las grandezas de la coronada Villa de Madrid. Corte de la Monarquia de España* (Madrid, 1786).
- Botero, G.: *Diez libros de la razon de estado, con tres libros de la grandeza, y magnificencia de las ciudades* (Madrid, 1593).
- Castillo de Bovadilla, J.: *Política para Corregidores y Señores de vassallos, en tiempo de paz y de guerra, y para Iuezes Ecclesiasticos y Seglares, y de Sacas, Aduanas, y de Residencias, y sus Oficiales: y para Regidores, y Abogados: y del valor de los Corregimientos, y Gouernos Realengos, y de las Ordenes*, vol. 2 (Madrid, 1597).
- Covarrubias Orozco, S. de: *Tesoro de la lengva castellana, o española* (Madrid, 1611).
- Díez Navarro, A.: *Alegacion fiscal, por el derecho, y regalias de la del Real Aposento de Corte* ([¿Madrid?], [¿1740?]).
- González Dávila, G.: *Teatro de las grandezas de la Villa de Madrid Corte de los Reyes Catholicos de España* (Madrid, 1623).
- Marineo Sículo, L.: *Libro de las cosas memorables de España* (Alcalá de Henares, 1533).
- Núñez de Castro, A.: *Libro historico politico, solo Madrid es Corte, el cortesano en Madrid*, 2.^a imp. (Madrid, 1669).
- Pérez de Herrera, C.: *A la Catolica Real Magestad del Rey Don Felipe III nuestro Señor: cerca de la forma y traça, como parece podrían remediarse algunos peccados, excessos, y desordenes, en los tratos, vastimentos, y otras cosas, de que esta villa de Madrid al presente tiene falta...* ([Madrid], [1600]).
- : *A la Catolica y Real Magestad del Rey don Felipe III nuestro señor: suplicando a su Magestad, que atento las grandes partes y calidades desta villa de Madrid, se sirua de no desampararla, sino antes perpetuar en ella la asistencia de su Corte, casa y gran Monarchia* (Madrid, 1600).
- : *Discvrso a la Catolica y Real Magestad del Rey D. Felipe nuestro Señor, en que se le suplica, que considerando las muchas calidades y grandezas de la villa de Madrid, se sirua de ver si conuendria honrarla, y adornarla de muralla, y otras cosas que se proponen, con que mereciesse ser Corte perpetua, y asistencia de su gran Monarquia* ([Madrid], [1597]).
- Quintana, J. de: *A la myv antigua, noble y coronada Villa de Madrid. Historia de sv antigvedad, nobleza y grandeza* (Madrid, 1629).
- Recopilacion de las leyes destos reynos, hecha por mandado de la Magestad Catholica del Rey don Philippe Segundo nuestro Señor*, vol. 2 (Madrid, 1598).
- Tomo tercero de Autos Acordados, en Nueva Recopilación de las leyes de España*, vol. 3 (Madrid, 1745).
- Vitruvio Polion, M. L.: *De Architectvra* (Alcalá de Henares, 1582).

Monografías y artículos.

Abreviaturas utilizadas:

AIEM *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*.

RBAM *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*.

- Aguilar Piñal, F.: «Dos manuscritos referentes a la historia de Madrid», en *AIEM*, vol. 2 (1967), pp. 171-4.
- Alvar Ezquerro, A.: *El nacimiento de una capital europea* (Madrid, 1989).
- Andrés, G. de: «Ordenación urbanística de Madrid dada por Felipe II en 1590», en *AIEM*, vol. 12 (1976) pp. 15-31.
- Boix y Merino, F.: «Vistas de Madrid», en *El Antiguo Madrid*, cat. exp. (Madrid, 1926).
- Bonet Correa, A.: «El entorno urbano de Madrid en el siglo XVI», en *Madrid en el Renacimiento*, cat. exp. (Madrid, 1986).
- Chueca Goitia, F.: *Madrid, ciudad con vocación de capital* (Santiago de Compostela, 1974).
—: *El semblante de Madrid*, 2.^a ed. (Madrid, 1991).
- Conde de Polentinos: «Edificios particulares», en *El Antiguo Madrid*, cat. exp. (Madrid, 1926).
- Corral, J. del: *Madrid 1561. La capitalidad* (Madrid, 1990).
- Cuesta Gutiérrez, L.: *Tres hijos de Madrid Tesoreros del Emperador Carlos V* (Madrid, 1960).
- Fernández de los Ríos, A.: *Guía de Madrid* (Madrid, 1876).
- García Mercadal, J.: *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, vol. 1 (Madrid, 1952).
- González de Amezcúa y Mayo, A.: «El Bando de policía de 1591 y el Pregón general de 1613 para la villa de Madrid», en *RBAM*, núm. 38 (1933), pp. 141-79.
—: «Las primeras ordenanzas municipales de la villa y corte de Madrid», en *RBAM*, núm. 12 (1926), pp. 401-29.
- Íñiguez Almech, F.: «Juan de Herrera y las reformas en el Madrid de Felipe II», en *RBAM*, núms. 59-60 (1950), pp. 3-108.
—: «Límites y Ordenanzas de 1567 para la Villa de Madrid», en *RBAM*, núm. 69 (1955), pp. 3-38.
- Kagan, R. L.(dir.): *Ciudades del Siglo de Oro. Las Vistas Españolas de Anton Van den Wyn-gaerde* (Madrid, 1986).
- Madoz, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, vol. 10 (Madrid, 1850).
- Marín Tovar, C.: *Los Condes de Barajas y su mecenazgo artístico (1400-1700)* Memoria de Licenciatura (Departamento de Historia del Arte II, curso 1996-1997).
- Martín Ortega, A.: «Noticia de documentos de tema madrileño», en *AIEM*, vol. 8 (1972) pp. 529-37.
- Martínez Bara, J. A.: «Algunos aspectos del Madrid de Felipe II (Segunda parte)», en *AIEM*, vol. 2 (1967), pp. 159-70.
—: «Algunos aspectos del Madrid de Felipe II (Tercera parte)», en *AIEM*, vol. 3 (1968), pp. 17-21.
—: *Licencias de exención de aposento del Madrid de Felipe II* (Madrid, 1962).
- Mesonero Romanos, R. de: *Manual de Madrid*, 2.^a ed. (Madrid, 1833).
- Molina Campuzano, M.: *Planos de Madrid de los siglos XVII y XVIII* (Madrid, 1960).
- Rivera Blanco, J. J.: *Juan Bautista de Toledo y Felipe II* (Valladolid, 1984).
- Sieber, C. W.: *The invention of a capital: Philip II and the first reform of Madrid* (Baltimore, 1985).